

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

ACUERDO del Tribunal Superior Agrario por el que se faculta personal para la realización de actuaciones judiciales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO POR EL QUE SE FACULTA PERSONAL PARA LA REALIZACION DE ACTUACIONES JUDICIALES.

El Tribunal Superior Agrario, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5o., 8o., fracciones I, II, X y XI, y 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; 14 y 16 de su Reglamento Interior, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 5o. y 8o. fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, establecen que para los efectos de la misma el territorio de la República se dividirá en distritos cuyos límites territoriales serán determinados por el Tribunal Superior, quien podrá modificarlos en cualquier tiempo, así como que en cada Distrito habrá el número de Tribunales Unitarios que se determine.

Que en ejercicio de esas atribuciones, en su oportunidad el Tribunal Superior Agrario acordó el establecimiento de tres tribunales unitarios en el Estado de Jalisco, que son actualmente los distritos 13, 15 y 16, todos con sede en la ciudad de Guadalajara, a los cuales se les determinó su competencia territorial para ejercer jurisdicción conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

Que en la competencia territorial del Distrito 15 se comprenden entre otros los municipios conurbados de Zapopan, Tonalá, Tlaquepaque y la misma ciudad de Guadalajara, donde tienen residencia diversas dependencias y entidades federales, estatales y municipales relacionadas con el sector agropecuario, además de personas físicas y morales que resultan ser parte en los procedimientos que indistintamente se radican en estos distritos.

Que hasta la fecha, los emplazamientos, citaciones, notificaciones y demás actuaciones judiciales correspondientes a la circunscripción de estos cuatro municipios, se han venido practicando exclusivamente por el Distrito 15, no obstante que la ciudad de Guadalajara es igualmente sede de los distritos 13 y 16, lo cual incrementa el número de exhortos dirigidos al primero por los segundos nombrados, y repercute negativamente en los tiempos para la impartición de justicia, que debe ser pronta y expedita.

Que en razón de lo anterior, sin modificar de modo alguno la distribución competencial que tienen hasta ahora los distritos 13, 15 y 16 de tribunales agrarios conforme al artículo 18 de su Ley Orgánica, se ha estimado conveniente facultar exclusivamente al personal actuarial adscrito a los distritos 13 y 16, para que practiquen actuaciones judiciales de emplazamiento, citación y notificación dentro de la circunscripción territorial de los municipios de Zapopan, Tonalá, Tlaquepaque y Guadalajara, para agilizar los procedimientos respectivos.

Que por las razones expuestas y con fundamento en las disposiciones legales que han quedado señaladas, el Tribunal Superior Agrario emite los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se faculta al personal actuarial adscrito a los distritos 13 y 16 de Tribunales Unitarios, para que practiquen actuaciones judiciales de emplazamiento, citación y notificación a las dependencias y entidades, personas físicas y morales con residencia en los municipios de Zapopan, Tonalá, Tlaquepaque y Guadalajara, respecto de los procedimientos radicados en cada uno de esos distritos de justicia agraria.

SEGUNDO.- El Tribunal Unitario Agrario del Distrito 15, conserva competencia territorial para la substanciación y resolución de cualquier procedimiento relacionado con tierras comprendidas en los municipios de Zapopan, Tonalá, Tlaquepaque y Guadalajara, por lo que continuará realizando las actuaciones judiciales relativas a los asuntos de su índice.

TERCERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco.

Así lo aprobó el Tribunal Superior Agrario en sesión administrativa celebrada el doce de febrero de dos mil ocho; firman los Magistrados que lo integran, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.- El Magistrado Presidente, **Ricardo García Villalobos Gálvez**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Luis Octavio Porte Petit Moreno, Rodolfo Veloz Bañuelos, Marco Vinicio Martínez Guerrero, Carmen Laura López Almaraz**.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Humberto Jesús Quintana Miranda**.- Rúbrica.

En México, Distrito Federal, a doce de febrero de dos mil ocho, con fundamento en el artículo 22, fracciones III y V de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, licenciado **Humberto Jesús Quintana Miranda**, CERTIFICA: Que la presente copia fotostática, constante en tres (3) fojas útiles, concuerda fielmente con su original que se tuvo a la vista. La que se expide para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe.- Conste.- Rúbrica.